

## FORMATO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

Nombre del trámite o servicio:	<b>Por autorización de construcción.</b>		
Señalar si es un trámite o servicio:	Trámite		
Modalidad: (si aplica)	Presencial.		
Dependencia u organismo responsable del trámite o servicio	Dirección General de Servicios Públicos Municipales y Protección Ambiental, Carretera Palo Bolero s/n, Col. Centro Xochitepec C.P. 62790 Xochitepec, Morelos		
Datos de contacto para consulta	Teléfono: 777 361 2728, Correo electrónico: <a href="mailto:servicios.publicos2025-2027@xochitepec.gob.mx">servicios.publicos2025-2027@xochitepec.gob.mx</a>		
Unidad administrativa y puesto del Servidor público responsable del trámite o servicio	Director de Mercados, Panteones, Parques, Jardines, Electrificación e Imagen Urbana, Calle La Calera s/n Col. Benito Juárez C.P. 62790 Xochitepec, Morelos Teléfono: 777 678 8096, Correo electrónico: <a href="mailto:mjardinesp@xochitepec.gob.mx">mjardinesp@xochitepec.gob.mx</a>		
¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite o servicio?	Única Sede		
Descripción del trámite o servicio	Solicitud de autorización de construcción.		
¿Quién presenta el trámite o servicio?	Ciudadanía en general que requiera los servicios del panteón.		
¿En qué casos se presenta el trámite o servicio?	Titular de la fosa.		
Beneficio del trámite o servicio	Facilitar el trámite para delimitar la tumba o fosa.		
Medio de presentación del trámite o servicio	Presencial		
Horario de atención al público	<b>Lunes a viernes, 08:00 horas a las 16:00 horas</b>		
Plazo máximo de resolución	3 días hábiles.		
Plazo con el que cuenta la Dependencia u Organismo para prevenir al solicitante, respecto del trámite	<b>3 Días Hábiles</b>		
Plazo para que el solicitante cumpla con la prevención	<b>3 días hábiles</b>		
Medio por el cual se le notifica al solicitante la prevención	<b>Presencial, vía telefónica.</b>		
Vigencia	<b>30 días naturales.</b>		
Inspección ligada al trámite	Inspección de la tumba o fosa.		
Ante el silencio de la autoridad aplica	Afirmativa Ficta		
<b>Requisitos y documentos anexos que se requieren</b>			
No.		Original	Copia
1	Identificación oficial del interesado.	1	1
2	Perpetuidad al corriente	0	1
3	Comprobante de pago realizado en la Tesorería Municipal	0	1
<b>Costo y forma de determinar el monto</b>		<b>Área de pago</b>	
Artículo 46 de la ley de Ingresos para el Municipio de		Dirección de Ingresos del Ayuntamiento (Planta alta)	

## FORMATO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

Xochitepec, Morelos; para el ejercicio fiscal 2025.	Plaza Colón Esq. Costa Rica s/n Centro, Xochitepec C.P. 62790 Teléfonos: 777 361 4108 al 11; 777 361 2405 Ext. 108 ó 110 Horario de atención: Lunes a Viernes de 8:00 a 16:00 hrs. y Sábados de 9:00 a 13:00 hrs. ( <b>Días hábiles</b> ) <b>Vigencia de la línea de captura para realizar el pago</b>
<b>4.3.6.1.10.1 Tabique o cemento por m<sup>2</sup> 3 UMA = \$339.40.</b> <b>4.3.6.1.10.2 Granito por m<sup>2</sup> costo 4 UMA = \$452.56.</b> <b>4.3.6.1.10.3 Mármol por m<sup>2</sup> costo 4 UMA = \$452.56.</b>	<b>DEL 1 AL 30 DE CADA MES</b>
<b>Observaciones Adicionales</b>	
De conformidad con lo estipulado en el artículo 18, inciso b las construcciones no deberán de rebasar el metro de altura.	
<b>Criterios de resolución del trámite o servicio</b>	
Una vez cumplidos los requisitos solicitados, se realizará una inspección para verificar físicamente la tumba o fosa, con el objetivo de señalar las medidas permitidas por la normatividad correspondiente.	
<b>Catálogo de Regulaciones</b>	
<a href="https://cemer.morelos.gob.mx/catalogo-de-regulaciones">https://cemer.morelos.gob.mx/catalogo-de-regulaciones</a>	
Fundamento jurídico del trámite o servicio, de los requisitos, del costo y en su caso, de las Inspecciones, Verificaciones y Visitas Domiciliarias	
Reglamento de cementerios para el municipio de Xochitepec, Morelos Artículo 18. Fecha de publicación 8 de octubre del 2008 periódico oficial 4650 “Tierra y Libertad” Ley de Ingresos del municipio de Xochitepec, Morelos para el ejercicio fiscal 2025, sección VI, Artículo 46. Fecha de publicación 9 de abril del 2025 periódico oficial 6414 “Tierra y libertad” Artículo 51 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, publicado el 17 de Julio del 2019, Periódico Oficial Tierra y Libertad No. 5726.	
<b>Protesta Ciudadana</b>	
El solicitante podrá presentar una Protesta Ciudadana a través de una Plataforma Electrónica <a href="https://protestaciudadanamorelos.mx/">https://protestaciudadanamorelos.mx/</a> o presencial en la CEMER, cuando con acciones u omisiones el servidor público encargado del trámite o servicio niegue la gestión sin causa justificada, altere o incumpla con las fracciones V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII del artículo 52 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios.	
<b>Quejas en el servicio y atención a la ciudadanía.</b>	
Contraloría Municipal, Contralor Municipal, Plaza Colón y Costa Rica s/n colonia Centro Xochitepec, Morelos, C.P. 62790, Teléfono: 777 361 4108, lunes a viernes de 8:00 am a 16:00 horas, Correo electrónico: <a href="mailto:contraloriamunicipal@xochitepec.gob.mx">contraloriamunicipal@xochitepec.gob.mx</a>	

### NOTA IMPORTANTE:

- De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, “los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal o al Registro Municipal, según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal, son de su estricta responsabilidad”.
- De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la

## FORMATO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

información de sus trámites y servicios y NO PODRÁN APlicar TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATÁLOGOS ESTATAL O MUNICIPALES, NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.

- En términos de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma Ley en comento, en ningún caso la resolución de un trámite o servicio deberá exceder el plazo de treinta días naturales, salvo que en otra disposición de ley se establezca un plazo mayor. Transcurrido el plazo mencionado, se entenderán las respuestas o resoluciones en sentido positivo o favorables al promovente, operando la afirmativa ficta, a menos que otra disposición en forma específica e indubitable prevea lo contrario.